

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2024 - En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de diciembre 4 de 2024 a las 3:55 pm, radicada bajo el N° **110014105001 2024-10355-00**. Sírvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **MARIA ANGELICA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, con C.C. N° 23.443.911 en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a las siguientes entidades:

- **MINISTERIO DE TRABAJO**
- **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- **REUQUERIR** a la accionante **MARIA ANGELICA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, para que en el término perentorio de **DOCE (12) HORAS**, contadas a partir de la notificación de esta providencia, allegue las pruebas documentales que reposen en su custodia y que pretenda hacer valer como fundamento de la solicitud elevada en la presente acción de tutela.
- **ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** para que en el término perentorio de **DOCE (12) HORAS**, allegue el expediente laboral completo de **MARIA ANGELICA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, con C.C. N° 23.443.911.
- **ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** que en el término perentorio de **DOCE (12) HORAS**, **NOTIFIQUE** la presente acción de tutela al(a) empelado(a) nombrado(a) en propiedad que reemplazó a la accionante en la entidad y a todos los terceros que se encuentren admitidos en la lista de elegibles para proveer dicho cargo, que puedan tener interés en el presente asunto o resultar afectados con las decisiones que profiera este Despacho en el fallo de instancia.

El incumplimiento a lo ordenado dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: COMUNICACIÓN a las entidades accionadas y a las vinculadas para que en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

QUINTO: Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0f2ca848553841d0da320e74bea607299d9d708f841a1637e494c6225b1d34**

Documento generado en 05/12/2024 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>